(50)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 20 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ,** RUT N° , representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES,** Chileno, contador auditor, soltero, cedula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés guion seis, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, de la comuna de Hualañé, por una parte en adelante la municipalidad y por la otra parte don **JOSE LUIS MUÑOZ PEREZ,** cédula nacional de identidad N° , abogado, domiciliado en Villa Los Álamos, Pasaje Los Molles Nº 2624 de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante el profesional respectivamente se ha convenido lo siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** requiere contratar la prestación del servicio denominado: **"APOYO JURIDICO EN LA ELABORACION DE CONTRATOS Y DE BASES, Y EN TODOS LOS CASOS REQUERIDOS SEGÚN LEY SEP".**

SEGUNDO: El servicio descrito será prestado por el contratante desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO: La prestación del servicio ha realizar por el profesional se desarrollara en los establecimientos educacionales incorporados a la Ley Sep, pertenecientes a la comuna de Hualañé, sin perjuicio de lo que establezca el Director Comunal de Educación.

CUARTO: El profesional se obliga a realizar el servicio contratado en forma seria, responsable y concurrir a prestar los servicios en el tiempo señalado en las cláusulas anteriores.

QUINTO: El valor será cancelado por la Municipalidad de Hualañe a través del Departamento de Educación por el servicio prestado y ascenderá a la suma de $ 700.000.- (setecientos mil pesos) **mensuales, mas impuesto**. Dicha cantidad se cancelara mensualmente y el pago solo se verificara contra entrega de la boleta de honorarios del profesional en la Secretaria de Partes del DAEM Hualañé. Así también, será requisito para realizar el pago, un informe de gestión por el Director Comunal de Educación o quien lo subrogue, quien dará cuenta del cumplimiento de los servicios prestados y contratados.

SEXTO: La Municipalidad podrá poner término al presente contrato con 30 días de anticipación en los siguientes pasos:

a) Si el profesional incumpliere de cualquier modo las estipulaciones del presente contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

b) Si el profesional se ausentare sin causa justificada mas de una vez en el periodo de un mes a desarrollar los servicios individualizados en este contrato.
c) Si el profesional fuere condenado por crimen o simple delito.
d) Existencia de uno o mas informes desfavorables emitidos por el director comunal de educación, de acuerdo a lo establecido en el numeral sexto del presente contrato.
e) De mutuo acuerdo por las partes.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusulas precedentes, don **JOSE LUIS MUÑOZ PEREZ** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **JOSE LUIS MUÑOZ PEREZ,** imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

No obstante lo anterior, el prestador será beneficiado con feriado legal de 15 días hábiles por la presente prestación anual .

NOVENO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta en decreto alcaldicio número 4425 de fecha 20 de diciembre del año 2013 de la Ilustre Municipalidad de Hualañe

DECIMO: El gasto que implique esta contratación, será imputado a ítem Ley SEP: Gasto (10%) de Administración Central, distribuidos en los porcentajes correspondientes ingresados a los establecimientos educacionales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando un poder del mandatario.-

JOSE LUIS MUÑOZ PEREZ
PROFESIONAL

ALVARO ARIEL RETAMAL B.
ALCALDE (S)

PEDRO MIRANDA JAUREGI
Vº Bº CONTRATO
DAEM HUALAÑE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL